

SECRETARIA. Montería, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que no fue posible realizar el emplazamiento del demandado FABIO LOZANO PEÑA, por cuanto su número de cédula no coincide con el registrado en TYBA. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble (vehículo automotor) Entregado en Arrendamiento, de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. - NIT.890.903.937-0 (antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)**, Contra **FABIO LOZANO PEÑA -CC.10.202.017. RAD. 2020 - 00159- 00.**

Visto el anterior informe secretarial y verificada la demanda, advierte el Despacho que incurrió en error al momento de indicar el número de cédula del señor FABIO LOZANO PEÑA, el cual corresponde al No. 10.202.017 y no al No.19.202.017 indicado en los autos proferidos al interior del presente proceso; estos son:

- Auto calendarado 27-noviembre-2020, que admite la demanda.
- Auto calendarado 18-febrero-2021, que requiere a la demandante para que notifique.
- Auto calendarado 19-abril-2021, que ordena emplazar al señor FABIO LOZANO PEÑA.

Por lo anterior, en virtud del artículo 286 del C.G.P., este Despacho procede a corregir de oficio, las providencias enunciadas, por haberse incurrido en el mismo error.

De conformidad con lo señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número de cédula del demandado FABIO LOZANO PEÑA, el cual corresponde al **No. 10.202.017** y no al No.19.202.017 indicado en los autos proferidos al interior del presente proceso; estos son:

- Auto calendarado 27-noviembre-2020, que admite la demanda.
- Auto calendarado 18-febrero-2021, que requiere a la demandante para que notifique.
- Auto calendarado 19-abril-2021, que ordena emplazar al señor FABIO LOZANO PEÑA.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Auto calendarado 19-abril-2021, queda así:

ORDENAR el emplazamiento del demandado **FABIO LOZANO PEÑA -CC.10.202.017**, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y de conformidad con el artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

Por Secretaría, procédase de conformidad, a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, existente en la página web de la Rama Judicial, en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1684a4359197549cdf7ed7496ac9cbc7a1e036ad4df812950f70fd0eb4efd0

Documento generado en 07/09/2021 01:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>